



Dolavon, Chubut, 11 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Ley Provincial XVI N° 46 – Ley de Corporaciones Municipales;
La Ordenanza N° 01/97, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante y su modificatoria Ordenanza N° 644/18, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de enero de 1997, este Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 01/97, la cual crea la "TASA DE SERVICIOS POR PROTECCION Y PREVENCION DE INCENDIOS", con destino al mantenimiento, renovación y adquisición del equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon;

Que, en su Artículo 4°, dicha Ordenanza insta a la firma de un Convenio entre la Cooperativa Eléctrica de Dolavon y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon para hacer efectivo el cobro de la tasa, pero la misma no prevé la participación en la misma tanto del Ejecutivo municipal como del Legislativo local, como poder concedente;

Que, la inexistencia de estas Instituciones en dicho Convenio tornó ineficaz la regulación y actualización de la Ordenanza antes mencionada. No obstante, la Cooperativa Eléctrica de Dolavon, continúa hasta la actualidad con un ítem en su facturación destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios;

Que, a fin de dar regularidad a esta situación, el Cuerpo de Ediles de este Concejo coincidió en la necesidad de construir una Ordenanza en conjunto;

Que, ante la responsabilidad que conlleva la función legislativa, es menester desarrollar normativas acordes a la importancia que amerita el financiamiento de una Institución tan importante, con recursos de los vecinos de Dolavon;

Que, a fin de resguardar los intereses del pueblo y sus Instituciones, es imperiosa la participación del Ejecutivo Municipal, tanto en la celebración del Acta Acuerdo, como en su ejecución, actuando como ente de contralor;

Que, luego de una ardua labor legislativa, manteniendo distintas reuniones con integrantes de la Cooperativa Eléctrica y de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon, y en base a las rendiciones de gastos presentadas por esta última, se pudo confeccionar un esquema de valores a recaudar por la Cooperativa, que cubra los gastos básicos necesarios para la labor bomberil, atendiendo a la realidad económica actual y evitando un impacto significativo en las economías de los hogares;

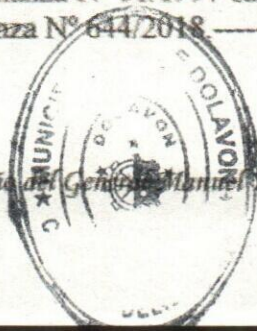
Que, por todo lo mencionado ut supra, y en reconocimiento a la importancia de la labor que realizan los Bomberos Voluntarios de Dolavon, este Cuerpo de Ediles decide aprobar la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza N° 01/1997 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante y su modificatoria, Ordenanza N° 644/2018.





ARTÍCULO 2°: CREASE la TASA DE SERVICIO DE PROTECCION Y PREVENCION DE INCENDIOS en beneficio de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOLAVON, con destino a la compra de equipamiento, materiales, gastos corrientes, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 3°: CELEBRESE Un Acta acuerdo entre la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE DOLAVON, el MUNICIPIO DE DOLAVON y la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOLAVON para reglamentar e instrumentar el cobro de dicha Tasa. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORÍCESE a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE DOLAVON a realizar el cobro mensual de la Tasa creada en el Artículo N°2 con vigencia a partir del primero de Enero de 2.021, según se detalla en el siguiente esquema: -----

Categoría	Monto de Tasa por medidor
<u>RESIDENCIAL:</u>	\$60,00
<u>COMERCIALES:</u>	\$150,00
<u>INDUSTRIALES:</u>	\$900,00
<u>ENTIDADES sin fines de lucros:</u>	\$160,00
<u>ENTIDADES Municipal:</u>	\$2000,00
<u>ENTIDADES Provincial:</u>	\$2000,00
<u>ENTIDADES Nacionales:</u>	\$2000000
<u>JUBILADOS:</u>	\$10,00
<u>DISCAPACITADOS:</u>	\$10,00
<u>CAMPOS:</u>	\$200,00
<u>COMERCIALES II:</u>	\$150,00

ARTÍCULO 5°: Los valores establecidos en el Artículo 4° se aplicarán a todos los medidores habilitados en el Ejido Municipal de Dolavon. La tasa estipulada en la presente será de pago voluntario y optativo para Jubilados y Pensionados como así también para quienes acrediten imposibilidad económica de hacerlo, mediante Declaración Jurada avalada por el Juzgado de Paz, y/o presentación de fotocopia legalizada de recibo, que acredite la percepción de haberes mínimos (pensión o jubilación). Las personas mencionadas en este artículo deberán poseer solamente un inmueble. -----

ARTÍCULO 6°: La Cooperativa Limitada De Provisión De Electricidad Y Otros Servicios Públicos y Viviendas De Dolavon deberá depositar mensualmente, antes del día 10 de cada mes, los importes percibidos por los usuarios correspondientes al ítem de la tasa de Bomberos Voluntarios establecida en la presente, en una Cuenta Corriente destinada específicamente para tal fin por la Municipalidad de Dolavon. Asimismo deberá remitir al Ejecutivo Municipal la nómina de los usuarios que abonaron la tasa durante el mes, detallando el número de usuario, categoría de usuario y el valor de tasa cobrado. -----

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para transferir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon, el total del monto recibido por parte de la Cooperativa Eléctrica de Dolavon. -----

ARTÍCULO 7°: De la utilización y el destino de los fondos transferidos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon en el marco de la presente Ordenanza deberá rendirse cuenta en base al "ANEXO I -MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS" de esta Ordenanza y en forma trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario. En el supuesto caso de no rendirse cuenta de los fondos en un período máximo de treinta (30) días vencidos de los meses mencionados en el presente artículo, la Municipalidad de Dolavon quedará facultada para retener dichos fondos hasta que se efectúe la rendición de cuentas. La rendición trimestral a la que refiere este artículo comenzará a cumplirse por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon a partir del primer trimestre del año 2021. -----





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

ARTÍCULO 8º: INVÍTESE al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de 28 de Julio a redactar una Ordenanza de igual finalidad.-----

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Notifíquese, y Cumplido, **ARCHÍVESE.**-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

3

ORDENANZA N° 774/2020.-

—Dada en la 20ª Sesión Ordinaria del presente Periodo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.020.-Acta N° 951.---

Dolavon, (Ch), 15 de diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 774/2020 sancionada en la 20ª sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 10 días del mes de diciembre del año 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 01/97, la cual crea la "TASA DE SERVICIOS POR PROTECCION Y PREVENCION DE INCENDIOS", con destino al mantenimiento, renovación y adquisición del equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon;

Que, dicha Ordenanza insta a la firma de un Convenio entre la Cooperativa Eléctrica de Dolavon y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon para hacer efectivo el cobro de la tasa, pero la misma no prevé la participación en la misma tanto del Ejecutivo municipal como del Legislativo local, como poder concedente;

Que, a fin de resguardar los intereses del pueblo y sus Instituciones, es imperiosa la participación del Ejecutivo Municipal, tanto en la celebración del Acta Acuerdo, como en su ejecución, actuando como ente de contralor;

Que, por todo lo mencionado y en reconocimiento a la importancia de la labor que realizan los Bomberos Voluntarios de Dolavon, es necesaria la creación de una Ordenanza superadora

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 774/2020 dada en la 20ª Sesión Ordinaria del presente periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 10 días del mes de diciembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 1313/2020




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon



Anexo I – Ordenanza N° ___/2020. Manual de Rendición de Cuentas para Bomberos Voluntarios de Dolavon

DESTINO DE FONDOS DE LA TASA DE SERVICIO DE PROTECCION Y PREVENCION DE INCENDIOS Y RENDICION DE GASTOS.

La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOLAVON podrá destinar los fondos recibidos por la "Tasa de servicio de protección y prevención de incendios", a los RUBROS descriptos a continuación:

A. VEHICULOS OPERATIVOS Y CARROZADOS; EQUIPAMIENTO OPERATIVO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REPUESTOS Y REPARACIONES DE VEHICULOS, EQUIPOS OPERATIVOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Para este rubro indicado como ítem A, se podrá utilizar el subsidio, de acuerdo a la composición de los puntos que se detallan a continuación (A.1 a A.5):

A.1 VEHÍCULOS OPERATIVOS Y CARROZADOS

En este rubro se incluyen todos los vehículos aptos para cumplir cualquiera de las funciones del bombero y los carrozados que puedan montarse sobre un chasis con idéntica misión.

Los tipos de Vehículos Operativos que se pueden adquirir son los siguientes: Autobombas, Cisternas, Forestal, traslado de personal y equipos, equipos de materiales peligrosos, ambulancia, rescate rápido, cuatriciclo, fourtrack, gomón, lancha, semirrigido, moto.

Aclaración: NO serán aceptados VEHICULOS TIPO SEDAN. Serán aceptados todos los gastos relacionados a la compra del vehículo, necesarios para poner el bien a disposición de la Entidad.

A.2 EQUIPAMIENTO OPERATIVO

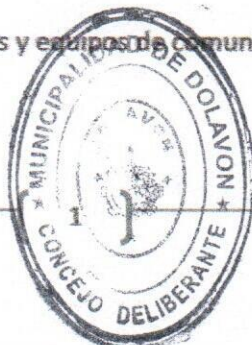
Corresponde a todos los elementos necesarios para el trabajo específico del bombero voluntario e inherente a la función Bomberil para salvaguardar la vida de los ciudadanos sin poner en riesgo su propia vida.

El EQUIPAMIENTO a adquirir debe cumplir con la normativa de protección: Equipamiento de protección personal (EPP), equipos de respiración autónoma (ERA), compresores de aire respirable para recarga de ERA, herramienta de corte hidráulica y cualquier otro elemento para combate de incendios, rescates y demás actividades propias del servicio público de bomberos y protección civil de la población.

CALIDAD CERTIFICADA, será obligatorio presentarla en el caso de EPP: Equipamiento de Protección Personal, según detalle: Cascos, Botas, Trajes Estructurales, Monjita, Guantes.- ERA: Equipos de Respiración Autónomo (tubo y/o máscara).

A.3 REPARACIONES Y REPUESTOS

Tanto para los vehículos, equipos operativos y equipos de comunicación, que requieran repuestos y mano de obra.





A.4 EQUIPO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD

Serán considerados en este rubro, aquellos elementos necesarios para la comunicación inmediata del cuartel, por ejemplo: radiotransmisores, antenas y repetidoras, cámara de seguridad, teléfono fijo, handies, walkie talkie.-

A.5 MATERIALES DE CONSTRUCCION

En materiales, aberturas, elementos de electricidad, pintura, y otros elementos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura e instalaciones relacionadas a la actividad principal de las Asociaciones. Este rubro incluye la mano de obra de dichas mejoras.

B. EQUIPAMIENTO MOBILIARIO

Será considerado como tal a los elementos necesarios para equipar el cuartel de bomberos, por ejemplo: sillas, mesa, televisor, heladera, cocina, freezer, ventilador, aire acondicionado, grupo electrógeno.

C. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Dichos conceptos necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos operativos.

D. SEGURO AUTOMOTOR.

E. EQUIPAMIENTO ELECTRONICO E INFORMATICO: La adquisición de equipamiento electrónico e informático y de comunicación y equipos de fax a fin de robustecer el sistema de comunicaciones.

F. LIBRERÍA, PAPELERÍA, BOTIQUÍN Y ROPA DE GALA.

G. ARTICULOS DE LIMPIEZA, FERRETERIA Y ARTICULOS DE ALMACEN.

H. FLETES NACIONALES E INTERNACIONALES: en fletes Internacionales o Nacionales (correo postal, encomiendas y otros) cuando se trate de vehículos importados o nacionales, elementos o equipos mencionados en los ítems A y C del presente.

I. SERVICIOS: en servicios de suministros básicos del inmueble vinculado con el patrimonio en uso: luz, agua, gas natural o garrafa, cable, telefonía e internet.

J. HONORARIOS

En este rubro (honorarios profesionales, ya sea para Contador Público, Escribano, Abogado y/o arquitecto o maestro mayor de obra)

K. IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS

Podrá rendirse en estos conceptos el importe descontado en el Extracto Bancario.

L. MANTENIMIENTO DE CUENTA:

Podrán rendirse gastos de mantenimiento de la cuenta en la cual, Municipalidad de Dolavon realiza el depósito de los subsidios otorgados en el marco de la Ordenanza N°(a completar)

M. SUELDOS.

En este rubro se especificaran los salarios percibidos por los jornaleros, como así también, el de los empleados administrativos, dependientes de la asociación.





ARMADO Y PRESENTACION DE LA RENDICION

Se deberá confeccionar y presentar la rendición de acuerdo a la siguiente documentación:

- La rendición deberá estar adecuadamente encarpetada. La carpeta debe estar compuesta por hojas tamaño A4. En las mismas deberán estar pegados todos los comprobantes (Facturas B o C, Ticket, Ticket factura B, Nota de débito, Facturas E y/o Importación, Recibo C, entre otros) de los gastos realizados, en original, máximo una factura o tres tickets por hoja.
- Todas los comprobantes (Facturas B o C, Ticket, Ticket factura B, Nota de débito, Facturas E y/o Importación, Recibo C, entre otros) deben ajustarse a la normativa legal, conforme con el régimen de facturación de la A.F.I.P. vigente y no podrán presentar enmiendas, tachaduras ni borrones, excepto que hayan sido debidamente salvados.

TODOS LOS COMPROBANTES DEBERAN SER DE FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE ACREDITACION BANCARIA DEL SUBSIDIO.

- Cada hoja que forme parte de la rendición deberá estar foliada/numerada, en el ángulo superior derecho y en forma correlativa, sin borrones, ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, subnúmeros o bis, por lo que, para subsanar dichos casos, deberá estar debidamente refoliado.
- Facturas Originales tipo B o C, Ticket, Ticket Factura B, Recibos C (para profesionales), Facturas de Importación/Facturas E, Nota de Débitos, entre otras, según las normas fiscales. Cada entidad será responsable de quedarse con una copia certificada en su poder para cumplir con futuros posibles requerimientos de organismos ajenos a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Todos los comprobantes deben contener la Razón Social de la Institución, por ej. "Asoc. de Bomb. Vol. de Dolavon" con CUIT, condición en IVA y domicilio de la institución, informados correctamente (excepto los tickets comunes emitidos a CONSUMIDOR FINAL).
- Todos los comprobantes originales deben estar firmados sobre el mismo por Presidente y, Secretario o Tesorero de la Entidad, quienes se responsabilizan de esta manera, por la veracidad de dichos comprobantes y que corresponden a gastos realizados por la Entidad.
- Los comprobantes de gastos deben presentarse ordenados de acuerdo a los rubros indicados en este Manual. Por cada rubro, se deberá completar el Anexo correspondiente (ver Anexos) que actuará como carátula de los comprobantes presentados en ese rubro y que serán volcados en el Anexo Resumen como carátula de la Rendición (Ver Anexo).

Dentro de cada rubro, los comprobantes deberán ser ordenados cronológicamente comenzando por el más antiguo.

- Todos los comprobantes (incluidos los tickets) deben tener el detalle del bien o de los elementos adquiridos claramente descriptos, según los rubros mencionados.





- En los casos de gastos por reparación y/o repuestos de vehículos, deberá adjuntarse una Declaración Jurada con los siguientes datos: Número de chasis, motor y marca del vehículo sobre el cual se realizaron los gastos, acompañada de copia certificada de títulos de los vehículos correspondientes
- Respecto de los equipos operativos se deberá detallar la marca.
- Para los casos de Materiales de construcción se deberá adjuntar nota explicativa respecto a la necesidad de la obra y una descripción del profesional o idóneo de las tareas a realizar y plazo estimado para su finalización.
- Adquisición de Bienes en el exterior y fletes Internacionales deberán estar expresados en moneda nacional a la cotización de la fecha de la transferencia bancaria (adjuntar cotización). Asimismo, se deberá presentar la constancia COMEX, de Comercio Exterior, emitida por el Banco, al momento de realizar la transferencia.
- Gastos de servicios de suministros básicos deberán presentar, además de las facturas a nombre de la entidad, los comprobantes de pagos efectuados en el Banco, Rapipago u Entidad Financiera respectiva.
- Gastos de seguro automotor y seguros de vida: se deberán adjuntar las pertinentes pólizas y/o facturas de seguros y sus respectivos comprobantes de pago.
- Caso de adquisición de vehículos, carrozados y/o fletes relacionados con estos, deberá acompañar copia certificada del título automotor a nombre de la Entidad.

Se deberá adjuntar al final de la rendición, copia certificada por autoridad competente (policía, escribano o juez de paz) del Acta de Comisión Directiva que aprueba la rendición de gastos a ser presentada ante la Municipalidad de Dolavon.









RENDICION DE CUENTAS
Periodo - 20....





RENDICION DE CUENTAS
Periodo - 20....

[illegible]

Fecha: ____/____/20____

Presidente
Firma y sello

~~Second~~





Anexo I – Ordenanza N° 774/2020.
Manual de Rendición de Cuentas

RENDICION DE CUENTAS

Periodo - 20...

MATERIALES DE CONSTRUCCION

[illegible]

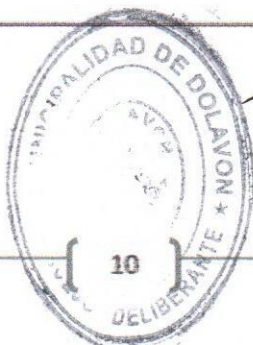
DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos recibidos fueron empleados según lo establece la Ordenanza N° _____ en su Anexo I – Manual de Rendición de Cuentas para Bomberos Voluntarios de Dolavon.

Fecha: .../.../20...

Secretario o Tesorero
Firma y sello

Presidente
Firma y sello

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jedha". The signature is written over two large circles drawn by the student. There are additional scribbles below the signature.



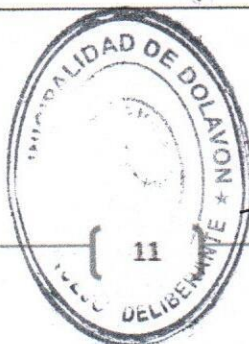


FECHA DE EMISION	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	N° DE FACTURA O RECIBO C	IMPORTE
TOTAL			

Fecha: .../.../20...

Presidente
Firma y sello

[Handwritten signature]





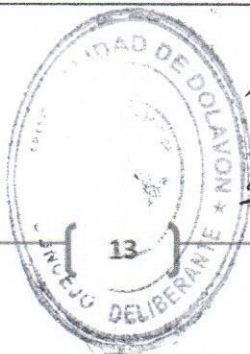


FECHA DE EMISION	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Nº DE FACTURA O RECIBO C	IMPORTE
TOTAL			

Fecha: / / 20....

Presidente
Firma y sello

[Signature]



[illegible]

Presidente
Firma y sello

~~Udenda~~





RENDICION DE CUENTAS
Periodo - 20....

LIBRERÍA, PAPELERÍA, BOTIQUÍN Y ROPA DE GALA

FECHA DE EMISION	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Nº DE FACTURA O RECIBO C	IMPORTE
TOTAL			

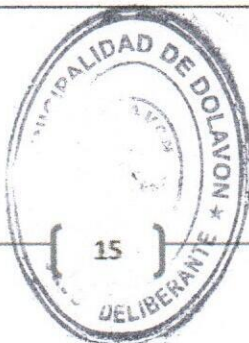
DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos recibidos fueron empleados según lo establece la Ordenanza N° en su Anexo I – Manual de Rendición de Cuentas para Bomberos Voluntarios de Dolavon.

Fecha: .../.../20...

Secretario o Tesorero
Firma y sello

Presidente
Firma y sello

[Handwritten signature]





RENDICION DE CUENTAS
Periodo - 20....

FECHA DE EMISION	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	N° DE FACTURA O RECIBO C	IMPORTE
TOTAL			

Fecha: .../.../20....

Presidente
Firma y sello

ledande







Anexo I – Ordenanza N° 774/2020.
Manual de Rendición de Cuentas

RENDICION DE CUENTAS

Periodo - 20....

HONORARIOS

FECHA DE EMISION	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Nº DE FACTURA O RECIBO C	IMPORTE
TOTAL			

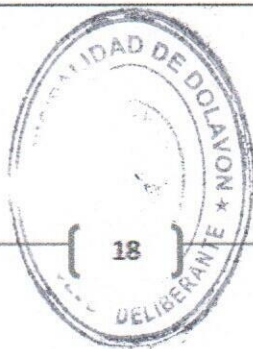
DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos recibidos fueron empleados según lo establece la Ordenanza N° _____ en su Anexo I – Manual de Rendición de Cuentas para Bomberos Voluntarios de Dolavon.

Fecha: / / 20....

Secretario o Tesorero
Firma y sello

Presidente
Firma y sello

~~Redaksi~~



*Honorable
Concejo Deliberante Delavon*

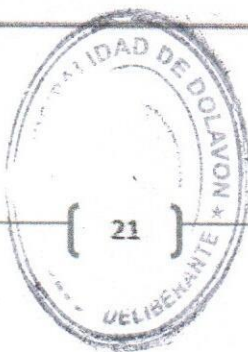




FECHA DE EMISION	APELLIDO Y NOMBRE DEL AGENTE	N° DE FACTURA O RECIBO C	IMPORTE
TOTAL			

Presidente
Firma y sello

A handwritten signature, likely "J. B. DeLoach", written in dark ink over a horizontal blue line. The signature is stylized with large loops and a prominent crossbar.

[illegible]